



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tariyguarãitapyrytã



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (CBVP)

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, representado por el Cap. Gral. Rafael Valdez Peralta, Presidente y el Cap. Pcpal. Alberto Meza, Secretario, con domicilio en Cruz del Defensor 437 casi Dr. Hassler de la Ciudad de Asunción, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Abg. Miguel Ángel Godoy Servín
Defensor del Pueblo



Página 1 de 5



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tatohyguaitapyrytã



Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP) es una entidad civil de servicio sin fines de lucro, apartidaria, sin distinción de raza, sexo, credo o nacionalidad, formada y reconocida para proteger la vida, el ambiente y los bienes de las personas, a fin de contribuir a su seguridad, bienestar y desarrollo. Se halla legalmente autorizada a operar en todo el territorio nacional, conforme a sus Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.465 de fecha 20 de marzo de 1980, en virtud del cual se reconoció su Personería Jurídica. Dichos Estatutos fueron ampliados en dos oportunidades y aprobados por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 9.565 de fecha 24 de abril de 1985 y N° 18.626 de fecha 23 de setiembre de 2.002, respectivamente.

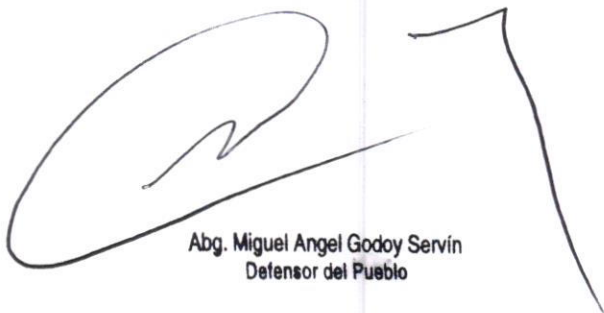
El Presidente, con la refrenda del Secretario, dirige y coordina la acción administrativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP), ejerce la representación con la finalidad de realizar actos conforme los principios enunciados en el párrafo anterior.

POR TANTO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:


Abg. Miguel Angel Godoy Servin
Defensor del Pueblo